



Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: [j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Febrero veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023)

Rad: 768454089001-2022-00139-00

Ejecutivo- Mínima cuantía-

Auto Int. 098

En escrito que antecede, el abogado Gabino González Baena, quien actúa como endosatario en procuración del señor OSCAR DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, dentro del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía que adelanta en contra de las señoras ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO y DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO, solicita al despacho el emplazamiento de las demandadas, pues fue devuelta la citación elaborada con destino a aquellas y allega formato de la empresa de comunicaciones Interrapidísimo de fecha enero 24 de 2023, con la anotación “destinatario desconocido”<sup>1</sup>.

Al respecto tiene para indicar el despacho, que por el momento negará el emplazamiento solicitado por el ejecutante, respecto de las demandadas ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO Y DIANA MARIA SALAZAR BOTERO, con cédulas de ciudadanía números 42.084.307 y 24.603.800, respectivamente, toda vez que consultada la base de datos pública de la Administradora de los Recursos del SGSSS -ADRES-, Base de Datos Única de afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según constancia secretarial precedente, se advierte que la primera de ellas figura como cotizante del régimen contributivo en CAFESALUD Municipio de Caicedonia Valle, estado desafiada, mientras que la segunda aparece registrada como cotizante activa en el régimen contributivo, a través de la EPS SURAMERICANA de la ciudad de Armenia, motivo por el cual para ser garantes de sus derechos constitucionales al debido proceso, principalmente del derecho de defensa y como quiera que es viable su localización, haciendo uso de los poderes oficiosos que le confiere al Juez el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 2213 de 2022, concordante con el parágrafo 2º del artículo

<sup>1</sup> Archivo 09, folios 2-6 ibídem

**VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=OrgId&auth\\_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)



Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: [j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

291 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a dichas Entidades Promotoras de Salud, para que le indiquen a esta judicatura los datos de ubicación de sus afiliadas, dirección física, teléfono, celular y correo electrónico que aparezcan en su sistema de información actualizado, como así se impartirá en la resolutive de esta decisión.

Una vez se tenga respuesta en tal sentido, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar, por el momento, el emplazamiento solicitado por el ejecutante, respecto de las demandadas **CLAUDIA SALAZAR BOTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.084.307 y **DIANA MARIA SALAZAR BOTERO**, cedulada bajo el número 24.603.800, toda vez que consultada la base de datos pública de la Administradora de los Recursos del SGSSS -ADRES-, Base de Datos Única de afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según constancia secretarial precedente, se advierte que la primera de ellas figura como cotizante del régimen contributivo en CAFESALUD Municipio de Caicedonia Valle, estado desafiliada, mientras que la segunda aparece registrada como cotizante activa en el régimen contributivo, a través de la EPS SURAMERICANA de la ciudad de Armenia, motivo por el cual para ser garantes de sus derechos constitucionales al debido proceso, principalmente del derecho de defensa y como quiera que es viable su localización, haciendo uso de los poderes oficiosos que le confiere al Juez el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 2213 de 2022, concordante con el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a dichas Entidades Promotoras de Salud, para que le indiquen a esta judicatura los datos de ubicación de sus afiliadas, dirección física, teléfono, celular y correo electrónico que aparezcan en su sistema de información actualizado, conforme lo expuesto.

Una vez se allegue la información requerida, se resolverá lo que corresponda.

**VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::  
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=Orgld&auth\\_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: [j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO:** Lo aquí resuelto se notificará a las partes en los términos del artículo 9º. de la ley 2213 de 2022. :

## NOTIFÍQUESE

**ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ**

Juez

**VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::  
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=Orgld&auth\\_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Orozco Alvarez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Ulloa - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6714c7236e775ab8fe3558a5115733b61d2f98e45f507322f948be45d3c57664**

Documento generado en 20/02/2023 05:48:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**